

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°001-2012-OS/PRES

Lima, 03 ENE. 2012

VISTOS:

El Informe contenido en el Memorandum N° OAF/ASAM-72-2011 de fecha 26 de diciembre de 2011, del Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, el Memorandum N° OAF 394-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° GL-1-2012 de fecha 02 de enero de 2012 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, "Ley"), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 22° de la Ley define al desabastecimiento como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF (en adelante, "Reglamento"), establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley. Asimismo, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en contrataciones como en vía de regularización, por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, para satisfacer las necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección y, por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, el día 07 de diciembre del 2010, OSINERGMIN suscribió el contrato de locación de servicios N° 114-2010 del servicio de limpieza para las oficinas del OSINERGMIN en Lima con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GENERALES S.A., como producto de la buena pro otorgada a éste en el proceso de selección CP N° 0030-2010-OSINERGMIN;

Que, por medio de la Carta Notarial N° 966-2011-OS-OAF de fecha 22 de diciembre de 2011 se le notificó a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GENERALES S.A. la resolución del referido contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento;

Que, de conformidad con el Informe contenido en el Memorandum N° OAF/ASAM-72-2011, emitido por el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales es indispensable contar con un servicio de limpieza que no sólo mantenga el orden de los espacios de oficina de las instalaciones de OSINERGMIN en Lima, sino que brinde al personal las condiciones necesarias para el debido desenvolvimiento de sus respectivas labores;

ES COPIA AUTENTICADA
FELIX PINO FIGUEROA
Asesor de Presidencia
OSINERGMIN



Que, de acuerdo con lo expuesto, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, luego de efectuar un análisis correspondiente, solicita la exoneración del servicio de limpieza para las Oficinas de OSINERGMIN, por la causal de desabastecimiento inminente, por un periodo de cuatro (04) meses, plazo dentro del cual se llevará a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° OAF-394-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Legal que elabore el informe legal y el proyecto de resolución de exoneración que aprueba la contratación directa del servicio de limpieza para las oficinas del OSINERGMIN en Lima, de acuerdo con la causal establecida en el artículo 129° del Reglamento, adjuntando para dichos efectos el memorándum N° OAF/ASAM-72-2011, así como el Estudio de Posibilidades EP0353-2011-OS-ASAM elaborado por el Área de Logística, a través de los cuales se sustenta la exoneración requerida;

Que, finalmente, la Gerencia Legal manifiesta en su informe GL-1-2012 de fecha 02 de enero de 2012, que la presente situación de desabastecimiento no ha sido configurada por dolo o culpa inexcusable de algún funcionario o servidor de la Entidad, al haber sido generada por una causa extraordinaria sobreviniente e imprevisible que es atribuible exclusivamente al contratista, por lo que no corresponde la aplicación del tercer párrafo del artículo 129° del Reglamento;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de OSINERGMIN en Lima, al configurarse una situación de desabastecimiento inminente. Dicha contratación deberá efectuarse mediante acciones inmediatas y de manera directa.

Artículo 2°.- El monto total del servicio será de S/. 187,030.53 (Ciento ochenta y siete mil treinta con 53/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de cuatro (04) meses.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios del OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas del OSINERGMIN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, así como proceder a la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN